



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Jueves 9 de Agosto de 2018

NÚM. 51

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JACONA, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

ACTA DE CABILDO

ACTA NÚM. 138 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE JACONA, MICHOACÁN

Siendo las 11:12 horas del día 27 de junio de 2018, reunidos en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Jacona, Mich., los CC. Rubén Cabrera Ramírez, Presidente Municipal; Ing. Arturo Vega Damián, Síndico Municipal, y los Regidores: Rosa Elena Salinas Reyes, Rosa Ana Mendoza Vega, María Magdalena Cuevas Hernández, Alfonso Ochoa Arroyo, Jaime Morales Castellanos, Francisco Javier Martínez Vega, René Valencia Mendoza, Serafín Campos Cacho, José Luis Cristóbal Calderón Hermosillo y Raúl Barriga Flores, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jacona, Michoacán, así como el C. P. Sergio Cortés Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar sesión ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- Asuntos del Síndico Municipal, Ing. Arturo Vega Damián, relativos:

a) Con la finalidad de que en base al decreto de fecha 02 de mayo del 2018, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional donde se reformaron varios artículos de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que un Reglamento Municipal no puede tener mayor jerarquía que una Ley Estatal por lo tanto le presento la propuesta de reforma con respecto a lo siguiente:

\* Se debe de derogar el artículo 132 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Jacona, Michoacán, que a su letra dice: «La Dirección de Policía y Tránsito está facultada en caso de una infracción a las disposiciones que dicta este Reglamento, para recoger placas, licencias o tarjetas de circulación, a fin de garantizar la sanción administrativa correspondiente».

Así mismo se le anexará en base al artículo 133 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Jacona, Michoacán un tercer párrafo el cual debe decir lo siguiente: «Bajo ninguna circunstancia se podrá retener de forma alguna licencia, tarjeta de circulación, placa o vehículo como medio de garantía de pago de la multa impuesta por infringir esta Ley o Los Reglamentos Estatales o Municipales de Tránsito o Vialidad».

\* De igual manera se eliminara el contenido del artículo 99 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Jacona, Michoacán que a su letra dice: «Todo vehículo que carezca de placa o calcomanía vigente, podrá ser recogido por elementos de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal. En caso de usarse grúa, el propietario pagara los gastos de maniobra y la sanción administrativa a la que se haya hecho acreedor.

Las autoridades de Tránsito podrán recoger cualquier vehículo de la vía pública cuando este se encuentre indebidamente estacionado y no esté presente el conductor, o bien este no quiera o no pueda remover el vehículo, en caso de que esté presente el conductor y remueva su vehículo del lugar prohibido, solo se levantará acta de infracción, si procede».

El cual se deberá sustituir por lo siguiente: «No se podrá suspender la circulación a ningún vehículo, salvo por mandato judicial, cuando en el vehículo no se porte en ese momento con algún documento oficial, como placa, tarjeta o permiso de circulación, que corresponda al vehículo, en los casos de flagrancia delictiva o que se ponga en riesgo a la sociedad por conducir bajo el influjo indebido de drogas o bebidas alcohólicas».

El contenido que llevarán los artículos reformados ya se encuentran vigentes en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

- b) ...
- c) ...
- d) ...

- 7.- ...
- 8.- ...

.....  
.....  
.....

6.- Asuntos del Síndico Municipal, Ing. Arturo Vega Damián, relativos:

a) Con la finalidad de que en base al decreto de fecha 02 de mayo del 2018, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional donde se reformaron varios artículos de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que un Reglamento Municipal no puede tener mayor jerarquía que una Ley Estatal por lo tanto le presento la propuesta de reforma.

El Síndico solicita se otorgue la voz al Lic. Jesús Gíl, del Departamento Jurídico para la presentación del punto, manifestando el Regidor José Luis Cristóbal, que no es necesario, ya que es bastante clara la propuesta, tal y como se plasmó en la convocatoria para esta sesión. Una vez escuchadas todas las opiniones y propuestas, se somete a votación el siguiente punto de:

.....  
.....  
.....

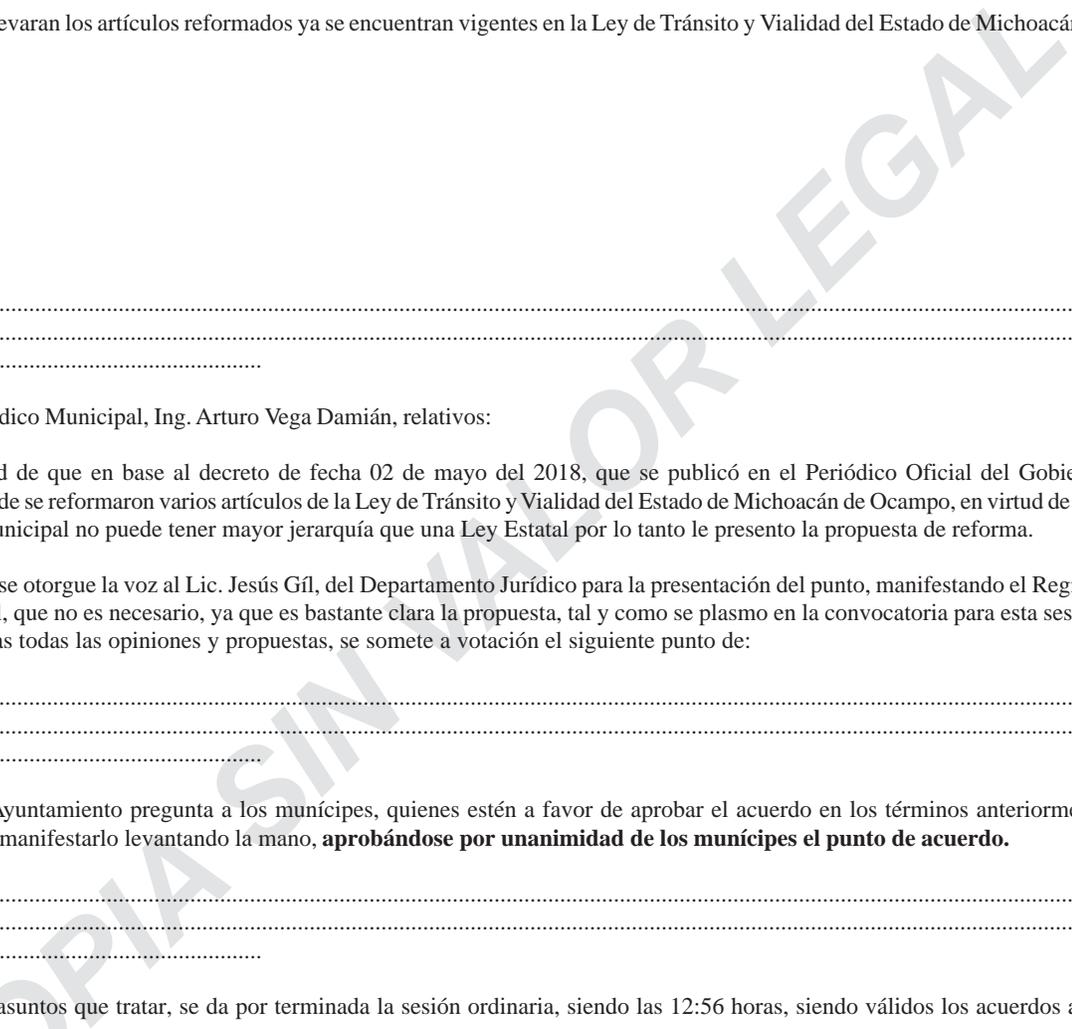
El Secretario del Ayuntamiento pregunta a los municipales, quienes estén a favor de aprobar el acuerdo en los términos anteriormente señalado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, **aprobándose por unanimidad de los municipales el punto de acuerdo.**

.....  
.....  
.....

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión ordinaria, siendo las 12:56 horas, siendo válidos los acuerdos aquí tomados. Doy fe.

C. Rubén Cabrera Ramírez, Presidente Municipal; C. Arturo Vega Damián, Síndico Municipal; Regidores: C. Rosa Elena Salinas Reyes, C. María Magdalena Cuevas Hernández, C. Alfonso Ochoa Arroyo, C. Jaime Morales Castellanos, C. José Luis Cristóbal Calderón Hermosillo, C. Francisco Javier Martínez Vega, C. Serafín Campos Cacho, C. Raúl Barriga Flores, C. Rene Valencia Mendoza, C. Rosa Ana Mendoza Vega. Doy fe.- C.P. Sergio Cortés Espinoza, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



**MODIFICACIONAL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD  
DEL MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN**

**RUBÉN CABRERA RAMÍREZ**, Presidente Municipal de Jacona, Michoacán, a sus habitantes hace saber:

Los integrantes del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, de conformidad con las facultades que otorga la Ley Orgánica Municipal, han emitido el siguiente Acuerdo:

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 99, 132 y 133 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Jacona, Michoacán, para quedar como siguen:

**Artículo 99.** No se podrá suspender la circulación a ningún vehículo, salvo por mandato judicial, cuando en el vehículo no se porte en ese momento con algún documento oficial, como placa, tarjeta o permiso de circulación, que corresponda al vehículo, en los casos de flagrancia delictiva o que se ponga en riesgo a la sociedad por conducir bajo el influjo indebido de drogas o bebidas alcohólicas.

**Artículo 132.** Derogado.

**Artículo 133...:**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Bajo ninguna circunstancia se pondrá retener de forma alguna licencia, tarjeta de circulación, placa o vehículo como medio de garantía de pago de la multa impuesta por infringir esta Ley o Los Reglamentos Estatales o Municipales de Transito o Vialidad.

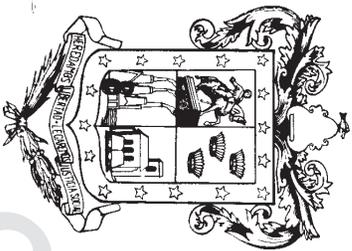
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente modificación.

**TERCERO.-** Remítase la presente modificación al Presidente Municipal para los efectos de la promulgación obligatoria conforme a la fracción V del ARTÍCULO 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO:** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que una vez publicado el ordenamiento en cuestión, asienta la certificación correspondiente. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL